



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
REGIONAL DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Viernes, 12 de febrero de 1982. — Número 19

Página 169

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 6

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 25 de enero pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Comisión Permanente de la Comisión Superior de Personal, en su sesión correspondiente al día 27 de enero de 1978, examinó las medidas a tomar a fin de facilitar la información sobre oposiciones para ingreso en la Administración Pública, a los españoles que trabajan fuera del país, y adoptó el acuerdo de que todas las convocatorias para ingreso en los diferentes puestos del Estado y sus organismos autónomos, fueran comunicadas, entre otros, al Instituto Español de Emigración, para que puedan tener conocimiento de las distintas convocatorias antes de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ya que, en caso contrario y dado el corto espacio de tiempo que suele darse para la presentación de documentos, les sería imposible a cuantos se encuentran en el extranjero tener acceso a las mismas. En consecuencia, pongo en conocimiento de V. E. este extremo para que lo participe a todas las Corporaciones Locales de esa provincia, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el ruego de que éstas comuniquen a dicho Instituto con la antelación indicada la convocatoria de oposiciones para ingreso de los funcionarios que de ella dependan antes de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular n.º 6.—Sobre oposiciones para ingreso en la Administración Pública a los españoles que trabajan fuera del país 169

Excma. Diputación Provincial de Cantabria

Proyectos redactados por los servicios técnicos provinciales 169

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda 170

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 171

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 171

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 171

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander 172

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 172

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Reinosa, Val de San Vicente, Santa Cruz de Bezana, Valdeolea, Molledo y Tudanca. 173

en el ámbito de la colaboración entre las Administraciones Públicas, y para el mejor servicio de los administrados.»

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander, 4 de febrero de 1982.
El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega.

EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estarán expuestos al público en los Servicios de Cooperación Control Administrativo de Obras de esta Corporación, los proyectos redactados por los servicios técnicos provinciales, que a continuación se indican, pudiéndose formular las reclamaciones en plazo de otros quince días.

—Abastecimiento y distribución de agua a Rozas e Incedo. (Plan Soba III).

—Alcantarillado del Polígono Industrial de Colindres, primera fase.

—Reformado del abastecimiento de agua a Molledo, segunda fase.

—Intersección y acera, primera fase, en Cabezón de la Sal.

—Obras complementarias del abastecimiento de agua a Ruijas, primera fase (Valderredible).

—Acondicionamiento de varios tramos del emisario general en Laredo.

—Colector aliviadero del emisario general de Laredo.

—Construcción de la carretera municipal del barrio de La Aldea a la Mies de la Arriaga, en Villaescusa.

—Mejora de varias calles en Hermosa (Medio Cudeyo).

—Mejora de caminos en La Cavada (Riotuerto).

—Abastecimiento de agua a El Tojo, segunda fase, en Los Tojos.

—Abastecimiento de agua a Yuso y Abio, segunda fase, en Santillana del Mar y Suances.

—Plan Deva, quinta fase, en Val de San Vicente.

—Terminación del saneamiento en Pedreña, segunda fase (Marina de Cudeyo).

—Modificación de la red de abastecimiento de agua a Guarnizo (Astillero).

—Alcantarillado en Santa María de Cayón.

—Abastecimiento de agua a Vega de Pas, segunda fase.

—Depósito regulador en San Felices de Bueina.

—Mejora de varias calles en Solares (Medio Cudeyo).

—Reformado de construcción de un depósito regular en Cotillo (Anievas).

—Saneamiento en San Roque y Ancillo, en Argoños, segunda fase.

—Abastecimiento de agua a Mioño, en Castro Urdiales.

—Reposición de solera del depósito de Colindres.

—Abastecimiento de agua a Seña, en Limpias.

—Mejora del abastecimiento de agua en Ajo, primera fase (Barreyo).

—Conexión y enlace Plan Pas-Plan Esles.

—Reformado del abastecimiento de agua a Castro Urdiales, sexta fase.

—Construcción de la carretera provincial de Salcedillo a Espinilla.

—Afirmado en la carretera provincial de Argüébanes a la N-621.

Santander, 8 de febrero de 1982.
El presidente, José A. Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales

Circular sobre incorporación de remanentes de créditos de los pre- supuestos de inversiones de las Corporaciones Locales

El artículo 13.3 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, esta-

blece que los remanentes de crédito del presupuesto de inversiones de un ejercicio podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente. Por su parte, el artículo duodécimo del Real Decreto 1.262/1981, de 5 de junio, vigente en cuanto no se oponga a la expresada Ley, tras señalar que la incorporación citada tan sólo podrá hacerse por una sola vez, establece, con carácter general, que la misma habrá de contar con la necesaria financiación y que deberá hacerse de modo que impida confusiones de todo orden, tanto en la liquidación del presupuesto del que los créditos proceden, como en el propio presupuesto al que se acumulan.

La mecánica que antecede, nueva en el ámbito de la Administración Local, ha suscitado dudas en cuanto a la forma de practicarse, ya que no fue prevista cuando se aprobó la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y normas que la desarrollaron y, en consecuencia, las modelaciones de liquidaciones presupuestarias en ella previstas no se acomodan a la nueva situación creada.

Se hace aconsejable, ante ello, no modificar tales modelaciones, sino complementarlas de modo que se pueda llevar a efecto, con sencillez, la operativa que la nueva normativa dispone y ello implica, necesariamente, el dictar instrucciones sobre la forma de proceder al respecto.

La presente Circular trata, en consecuencia, por una parte, de, manteniendo la mecánica normal de la liquidación presupuestaria de las Corporaciones Locales, realizar operaciones complementarias en los datos recogidos en los documentos que integran la misma, ya que los remanentes de créditos previstos en la Ley 40/1981 y Real Decreto 1.262/1981, de 5 de junio, habrán de quedar necesariamente englobados, al practicar aquélla, entre las economías de gastos (a que se refiere la regla 76.3.9.º de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales) y el total exceso de los recursos presupuestados definitivos, sobre el importe líquido de los derechos reconocidos y liquidados (a

que hace referencia la regla 46.4.3.º de la misma Instrucción).

De otra parte, se hace preciso que las operaciones complementarias alcancen al propio resultado de la liquidación del ejercicio, ya que, entre los elementos positivos que lo integran, puede haber ingresos que, por quedar afectados a la financiación de remanentes de créditos de gastos que se incorporen al nuevo ejercicio, puedan modificar aquel resultado en cuanto a su aplicación al presupuesto del año siguiente.

En su virtud, por esta Dirección General se ha dispuesto:

Primero. — Las Corporaciones Locales que pretendan hacer uso en 1982 de la facultad que les conceden el artículo 13.3 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y 12 del Real Decreto 1.262/1981, de 5 de junio, respecto a incorporación de remanentes de créditos de Presupuestos de Inversiones, realizarán la liquidación del presupuesto de tal naturaleza, correspondiente al ejercicio 1981, tal como disponen la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones que la desarrollan, omitiendo en principio, en consecuencia, para la práctica de tal liquidación, la incorporación al nuevo presupuesto de los indicados remanentes.

Segundo.—Los documentos que integran la liquidación del ejercicio 1981 se complementarán con otro u otros en que se refleje:

a) Remanentes de partidas de gastos del presupuesto liquidado que, como incrementos de consignación, se incorporan al presupuesto de 1982, con expresión de las partidas de que proceden y de aquellas a las que la incorporación se realiza.

b) Remanentes de conceptos de ingresos del presupuesto liquidado que, como incrementos de consignación, se incorporan al presupuesto de 1982 para la financiación de los remanentes de gastos, con expresión de los conceptos de los que proceden y de aquellos del nuevo presupuesto a los que la incorporación se realiza.

c) Importe de la existencia en caja, a la liquidación del presu-

puesto del ejercicio de 1981, que queda, asimismo, afectado a la financiación de los remanentes de gastos que se incorporan al nuevo presupuesto, o cuya afectación fuera ya obligada por la naturaleza o procedencia de los ingresos recaudados.

d) Importe, asimismo, de los restos por cobrar a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1981, que queda también afectado a tal financiación, o cuya afectación resultara obligada por la naturaleza o procedencia de los ingresos correspondientes.

e) Rectificación del resultado de la liquidación del presupuesto de 1981 tras deducir de los distintos elementos positivos que la integran (existencia en caja y restos por cobrar) las cantidades correspondientes a lo hecho constar en los apartados c) y d) anteriores. De esta rectificación se desprenderá el superávit o déficit que se integrará en el presupuesto de 1982.

Tercero.—El importe de los remanentes de partidas de gastos que se incorporen se corresponderá con la financiación prevista en el conjunto de los apartados b) al d) del número anterior, la cual no podrá generar déficit en la liquidación del ejercicio 1981 inicialmente practicada, ni incrementar el que de la misma se desprenda, salvo en el supuesto de que los ingresos con que se financien las incorporaciones de gastos se hayan de destinar, ineludiblemente, dada su naturaleza específica, a dotar las obras o servicios a que las citadas incorporaciones se refieran.

Cuarto.—El resultado y remanentes derivados del Presupuesto de Inversiones de 1981, en el supuesto de que la Corporación no decida, para 1982, la formación de presupuesto de tal naturaleza, se incorporarán al Presupuesto Ordinario, destinándose necesariamente a la financiación de gastos de inversión.

Quinto.—La presente circular se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 30 de enero de 1982.—
El director general (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-807/81, seguido contra Antonio Pérez Cano, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Vista resolución recaída en expediente SP-807/81, levantada a Antonio Pérez Cano, domiciliado en José Antonio, 7, Colindres, por infracción de Leves Sociales, se propone la imposición de 20.600 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. director general de Régimen Jurídico.»

Y para que sirva de notificación a Antonio Pérez Cano, domiciliado últimamente en José Antonio, 7, Colindres, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de enero de 1982.—El secretario (ilegible). 201

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 114/81.
Peticionario: Electra de Viesgo, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Penagos a Bárcena de Carriedo.

Finalidad de la instalación: Alimentar la subestación transformadora 55 a 12 KV. denominada Carriedo, a construir por S. A. La Electra Pasiega.

Características principales: Línea eléctrica aérea denominada Penagos-Carriedo, de 55 KV. y 12,8 kilómetros.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 39.683.112 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 2 de diciembre de 1981.—El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio oficial

Habiéndose integrado la Zona de Recaudación de Villacarriedo, comprensiva de los Ayuntamientos de Castañeda, Santa María de Cayón, Corvera de Toranzo, Luena, Puente Viesgo, Santjurde de Toranzo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre, en la Segunda de la capital-pueblos, de la que es titular don Alberto Pérez Díaz, por el presente encarezco y ruego a las autoridades judiciales y municipales y a los registradores de la propiedad de los partidos judiciales correspondientes a los que alcanza la jurisdicción o demarcación de la nueva Zona Recaudatoria con capitalidad en Santander, así como a las autoridades gubernativas, que le presten los servicios y auxilios regulados y previstos en el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, su Instrucción de 24 de julio de 1969, y Estatuto Orgánico del Ramo de 19 de diciembre de 1969, y en las demás disposiciones especiales relacionadas con el servicio de recaudación del Haber del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de enero de 1982.
El delegado de Hacienda (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 583-81, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación del Banco Rural y Mediterráneo, S. A., con domicilio social en Madrid, contra don Jesús Labrada Fernández, mayor de edad, comerciante y vecino de Santander, Avda. Camilo Alonso Vega, número 11, Cervecería Gredos, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los siguientes bienes embargados al demandado:

Los derechos de traspaso del local, situado en la planta baja del edificio señalado con el número 11 de la calle Camilo Alonso Vega, de esta ciudad, en que actualmente se encuentra instalada la «Cervecería Gredos», valorados en la cantidad de un millón ochocientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de marzo próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que el rematante de los derechos de traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo en el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Santander a 26 de enero de 1982.—El magistrado-juez, José Luis Garayo Sánchez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio número 490/81, a instancia de doña María Remedios Serna González, mayor de edad, casada, arqueólogo y de esta vecindad, representada por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra don Sotero-Oswaldo Arteaga Matute, mayor de edad, casado, arqueólogo y en ignorado paradero, en cuyos autos se confiere traslado de dicha demanda al demandado citado, para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santander a 5 de octubre de 1981.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO*Cédula de notificación*

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia, accidental, de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre adopción de medidas provisionales, en relación con mujer casada, número 126/81, promovido ante este Juzgado por el procurador don Luis Jesús Merino Rubio, en nombre y representación de doña Belinda Hoz Herguedas, mayor de edad, casada, sin profesión especial, con domicilio en Castro Urdiales, contra su esposo don Luis María Palacio de Pablo, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, por la presente cédula se notifica a éste último el encabezamiento y la parte dispositiva del auto dictado en dicho procedimiento que, copiados literalmente, dicen así:

«Auto.—En Laredo, a 25 de ju-

nio de 1981. Dada cuenta. Por presentados los anteriores escritos, poder bastanteado, documentos y copias, por el procurador don Luis Jesús Merino Rubio, en representación de doña Belinda Hoz Herguedas, en méritos del poder que aporta y que le será devuelto, previos desglose y testimonio. Se admite a trámite y se tiene a citado procurador por parte en la representación que acredita y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevista por la Ley en el expediente sobre adopción de medidas provisionales en relación con mujer casada que se tiene por instado frente a su esposo don Luis María Palacio Pablo. Y... S. S.^a, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía de adoptar y adoptaba las siguientes medidas:

1.^a La separación provisional de los cónyuges.

2.^a Como domicilio de la esposa se fija el de su madre, sito en la calle José María Pereda, de Castro Urdiales, número 32, piso 4.^o C.

3.^a La custodia y guarda del hijo del matrimonio, Luis María, se encomienda a la solicitante y madre del mismo.

4.^a Adviértase expresamente al esposo de la solicitante que se abstenga en todo momento de perturbar o molestar a su esposa e hijo. Adviértase, asimismo, a la solicitante que las anteriores medidas quedarán sin efecto a los treinta días de la separación efectiva.

Así lo acuerda, manda y firma el señor don José Luis Garayo Sánchez, juez de Primera Instancia del partido y villa de Laredo, por prorroga de jurisdicción, de lo que yo, el secretario, doy fe. Firmados: José Luis Garayo Sánchez. Ante mí: Francisco Javier Herrero Ruiz. (Rubricados).

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, la expido, en Laredo a 22 de julio de 1981.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito Número Uno de esta capital, en autos de juicio de

faltas número 1.072/81, sobre insultos y daños, cito en forma legal a la denunciada Sagrario Fernández Llameras, en ignorado paradero, para que el día 9 de marzo, a las nueve treinta horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a 18 de enero de 1982.
El secretario (ilegible). 220

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Exte Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, en sesión plenaria celebrada el día 13 de enero de 1982, adoptó el acuerdo de integrar en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de este Ayuntamiento al funcionario del mismo don Miguel Angel Melgosa Gómez, que ha venido desempeñando una plaza de auxiliar administrativo, por reunir las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria 2.ª número 1, apartado b) del Decreto 689/1975, de 21 de marzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Reinosa, 15 de enero de 1982.
El alcalde, Francisco Fernández-Cotero.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Por parte de este Ayuntamiento se acuerda la suspensión de licencias de edificación y calificación urbanística de los terrenos, con fines de construcción, en tanto no se dé término a la redacción de las Normas Subsidiarias de vigencia municipal. Todo ello de conformidad con el artículo 27-1 de la Ley del Suelo y 117-1 del

Reglamento de Planeamiento urbanístico.

Val de San Vicente, 14 de noviembre de 1981.—El alcalde, Celestina E. Sánchez G. 112

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de Administración General para la plantilla de este Ayuntamiento

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad y por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de administrativo de Administración General, incluida en el Grupo II de Administración General, Subgrupo b), «Administrativos», dotado con el sueldo correspondiente al nivel 6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/75, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros. Y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanzas Medias: Bachiller Superior o equivalentes. En este último supuesto habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes pe-

nales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento reglamentario, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, reintegradas con veinticinco pesetas de pólizas del Estado, cinco pesetas del sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y diez pesetas del sello municipal durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, podrán ser ingresados en las cuentas corrientes que el Ayuntamiento tiene abiertas en las sucursales de Santa Cruz de Bezana, de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Caja Rural Provincial, Banco de Santander y Banco Español de Crédito, debiendo adjuntar el oportuno resguardo acreditativo del mismo a la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista defini-

tiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación y el representante de la Dirección General de Administración Local. Actuará de secretario el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial de Santa Cruz de Bezana.

En el supuesto de que los opositores puedan actuar conjuntamente se estará a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes, por lo menos, de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y

apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en un supuesto práctico de Contabilidad General, desarrollado en un tiempo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Principios de Derecho Financiero y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Cuarto ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.—Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los

textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Quinto ejercicio.—De carácter voluntario.—Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Prueba de idiomas.—Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto, establezca la convocatoria de la oposición.

b) Mecanización.—Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

Octava. Calificación.—Los cuatro primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los cuatro ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convoca-

das, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanzas Medias: Bachiller Superior o equivalentes, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y re-

quisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Programa para el ejercicio oral

PARTE PRIMERA

Principios de Derecho político y constitucional

Tema 1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

2.—La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

3.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

4.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

5.—La Corona. El poder legislativo.

6.—El Gobierno y la Administración del Estado.

7.—El Poder Judicial.

8.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA

Principios de Derecho administrativo

9.—La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

10.—Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

11.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

12.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

13.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

14.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.

15.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

16.—Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

17.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

18.—Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

19.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

20.—Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

21.—La intervención administra-

tiva en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

22.—Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

23.—El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

24.—La responsabilidad de la Administración Pública.

PARTE TERCERA

Principios de Derecho financiero

24 bis.—Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho Financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

25.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

26.—Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

27.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28.—El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29.—La Ley General Presupuestaria.

PARTE CUARTA

Administración Local

30.—Régimen Local español: principios constitucionales.

31.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

32.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

33.— Organización municipal. Competencias.

34.—Régimen general de las elecciones locales.

35.— Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

36.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

37.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

38.—La función pública local y su organización.

39.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. In-

compatibilidades. Régimen disciplinario.

40.—Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

41.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

42.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

43.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

44.—Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

45.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

46.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

47.—Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

48.—Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

49.—Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

50.—Intervención en la edificación y uso del suelo.

51.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

52.—Régimen jurídico del gasto público local.

53.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Santa Cruz de Bezana, 27 de enero de 1982.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Por don Alberto Martínez Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en el Molino de la Vega, en el pueblo de Reinosilla, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdeolea a 17 de noviembre de 1981.—El alcalde (ilegible).

2.703

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO

Se expone al público en esta Secretaría municipal, por plazo de ocho días hábiles, pliego de condiciones que ha de regir los aprovechamientos forestales que se lleven a cabo en este término municipal durante el actual año de 1982.

Molledo a 4 de febrero de 1982. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Tudanca. (342)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)